## AUDIENCIA PÚBLICA

Inspección judicial - Acción de Tutela - No.2018-00432-00

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE PEREIRA, RISARALDA. Hoy lunes dieciocho (18) de junio de dos mil dieciocho (2018), siendo las nueve de la mañana (09:00 a.m.), el suscrito Magistrado se declara constituido en Audiencia Pública, en su sede habitual de trabajo, para practicar inspección judicial al expediente contentivo del proceso de pertenencia que se adelanta ante el Juzgado Primero Civil del Circuito de Pereira, dentro de esta acción de tutela. En consecuencia, y abierto el acto al público, se tiene que se trata del expediente, radicado al No.66001-31-03-003-2014-00098-00 (Según se ve en su carátula), rotulado "Proceso: Pertenencia prescripción extraordinaria de dominio, demandante: José Guillermo Montoya Molina, demandados: Óscar Darío Valencia Román y personas indeterminadas". El expediente consta de un (1) cuaderno con ciento veintisiete (127) folios. Revisadas las diligencias se halla que el Juzgado Tercero Civil del Circuito con decisión del 13-05-2014 admitió la demanda (Folios 50 y 51, cuaderno principal); el 24-11-2014 aceptó la sustitución de la demanda (Folios 81 y 82, ibídem); y, el 06-03-2015 dispuso la remisión del expediente a la Oficina Judicial local para su redistribución (Folio 100, ib.); el Juzgado Quinto Civil del Circuito con auto del 06-08-2015 avocó su conocimiento (Folio 108, ib.); el 06-08-2015 designó curador ad-litem para representar a las personas indeterminadas (Folio 109, ib.); el 28-11-2017 el Juzgado Primero Civil del Circuito avocó el conocimiento del proceso y lo declaró terminado por desistimiento tácito, notificado con fijación en el estado del 29-11-2017, sin ser recurrido (Folio 118, ib.); el 22-03-2018 se negó pedimento del actor dirigido a que se tramitara la contestación de la demanda (Folio 120, ib.); recurrida esa decisión en reposición y en subsidio apelación (Folio 121, ib.); se mantuvo incólume y no se concedió la apelación con auto del 24-05-2018 (Folios 123 y 124, ibídem). A U T O: (i) Como quiera que no se ha logrado la notificación del auto admisorio al señor Óscar Darío Valencia, se dispone su emplazamiento mediante llamado edictal en las páginas web de esta Corporación: tribunalsuperiorpereira.com -avisos- y de la Rama Judicial: url.www.ramajudicial.gov.co -novedades-, y por medio de un aviso que se fijará en la cartelera de la Sala Civil-Familia, con la novedad de que el término para intervenir será de un (1) día. Por secretaría, elabórese el respectivo edicto (Artículo 108, CGP). (ii) De conformidad con el memorial poder visible a folio 12 de este cuaderno, se réconoce personería legal amplia y suficiente al doctor Norberto Martínez León, para actuar en nombre y representación del accionante, señor José Guillermo Montoya Molina. (iii) Se dispone tomar copias de los folios 118 a 124 del expediente del proceso inspeccionado. No siendo otro el motivo de la presente diligencia se firma por los que en ella intervinieron, quienes lo hacen en señal de aprobación como aparece seguidamente.

DUBERNEY GRISALES HERRERA

Ubeme-

MAGISTRADO

ÓMAR DAVID CARDONA D. AUXILIAR JUDICIAL